

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 27 de febrero del 2023. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BYRON POLO USMA C.C. 94.228.599

DEMANDADO: LEYDI DIANA LOPEZ LOPEZ C.C. 67.038.677

RADICACIÓN: 760014003007202200401-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto no. 544

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, solicita emplazamiento, pero es el caso que igualmente informa que el demandante la ha enterado que la demandada señora **Leydi Diana López López**, sí reside en la carrera 1E No. 55-47 Barrio Los Andes, por lo tanto la actora debe agotar nuevamente la notificación, conforme lo establecen los arts. 291 y 292 CGP, o en caso de llegar a conocer dirección electrónica conforme a la Ley 2213 del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, respuestas bancarias, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Previo al Emplazamiento Requerimiento a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señora **Leydi Diana López López**, conforme al Artículo 291 y 292 CGP o en caso de conocer correo electrónico conforme lo ordena el 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

2.- Teniendo en cuenta que la radicación del proceso de la referencia corresponde al 2022-401 y no como aparece en el mandamiento de pago y medida cautelares, 2022-292, se le pone de presente a la actora para que tenga en cuenta aclaración para los efectos legales, siendo la 2022-401.

**NOTIFIQUESE,
ESTADO 28 DE FEBRERO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f84c1cdb04b12c7ebed19a2824e79186aefe56d0a915ff6643121e6a9cbd8b**

Documento generado en 26/02/2023 07:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>